



Medellin 5. de Julio de 1816.

35

00599

594

El Gob.^r Teniente Coron. D.^o Vicente Sanchez
Lima.

Dá cuenta circunstanciada del actual estado de la pro-
vincia de Antioquia, q. segun dice es el mas languero.

Incluye copias de la ~~la~~ Proclama q. iba a imprimir,
exhortando a aquellos habitantes a la paz, lealtad y
cumplim.^{to} de sus deberes: y del Bando del buen gobierno,
q. en mi concepto, q. esta arreglado, es de aprobarse en todas
sus partes.

Yndica la inutilidad de los of.^{os} q. le ha deado de Juan^o
D.^o Fran.^{co} Masera.

Me se le aprueba la proclama, Bando de
buen gobierno y demas providencias, se que
da parte con el estado oficio -

N. 52.

Vistas reflexivam.^{te} la Proclama, Bando de buen gob.^{no}
y demas providencias se q. u. me se da parte en oficio
Jha. 5. de Julio, ~~cuando recibo cuenta pp.^{do}~~, he ve-
nido en aprobarlas previniendo a v. que en lo adg-
table se llevend a debido efecto.

Dios V. Ag. 7. de 1816.

Sr. Gob.^r de Antioquia.

Puero y
He



GENERAL DE LA NACION COLOMBIA

1790

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text in the bottom section of the page.

9
2
a
11

Exmo. Sr.

Quedo enterado del con-
tenido del circunstan-
ciado informe de V.
del conde J. V. me ha
dirigido acerca del su-
cedo de esa provin-
cia al tiempo de
tracese V. cargo de
su mando.

Julio 28
816

El día 21 del mes anterior me dio posesion del Go-
bierno politico y Militar de esta Provincia el Comand. te
Grat de la Expedicion de Occidente del alto Magdalena (Co-
ronel D. Fran.º Waulera, p.ª continuar su marcha mili-
tar sobre la Prov.ª de Popayan al Sir de esta, todo con-
forme alas disposiciones del Exmo Sr. Grat en Jefe.

U. S. me fue informado por los partes del Coman-
dante Waulera de muchas operaciones militares en la
entrada de las tropas del Rey a este territorio. El siste-
ma de Evolucion estaba apoyado por unos pocos Cabe-
cillas q. fundaban la esperanza de una defensa vigo-
rosa en unas pocas tropas q. habian traído de las Provs.
de Manizaca y Neiva, y en los que por la fuerza
arrancaron de sus hogares y juracion al frente, sin
tancia, opinion, ni disciplina, y q. al presentarse
muchos valerosos Soldados se dispersaron como el humo
q. es agitado por un viento huracan.

Los habitantes de esta Prov.ª son en lo comun
doiles, laboriosos, y sencillos, se han manifestado muy
amantes del Rey, y acediado que solo la violencia
pudo conducirlos a la Rebelion, han dado de esto las
pruebas mas autenticas, en el modo con q. los pueblos
por medio de sus Diputados se juraron al Coman-
dante jurando Obediencia al Rey, luego q. se abieron
libres de los impuestos q. baxo el titulo de retirada

huyeron cobardem^{te} hacia Popayan, cometiendo en el
tránsito las mayores vilezas, robos, y sacrilegios; y en
la buena voluntad con q^e han suministrado quanto
recursos se les han exigido. Tal vez en toda la Nueva
Granada no habria un exemplo de esta buena fee tan
sinceram^{te} demostrada como el q^e ha dado este territorio.
El oficial, y el soldado han sido atados y ligados en
tanta gracia y generosidad q^e en cada casa, y en cada
individuo han encontrado un verdadero hermano, respec-
tandoles como a los vencedores de la brutal opresion en
que los tenian los rebeldes y cabecillas.

En la retirada de los insurgentes, cuyo num^{ro}
de tropas segun relacion de uno descendia a mil, y
quinientos hombres de toda arma, y segun otros mil y
ciento, no llegaron a Anselma (primera poblacion de
la Prov.^a de Popayan), ni aun se crean entre oficiales y
soldados, llevando solo como unos quarenta feriles, siendo
may de nota q^e entre ellos no se encuentra un solo ma-
cual ni arriero en esta.

Las Armas, pertrechos, y bagajes los dejaron
abandonados en los montes, y a virtud de una eficaz
diligencia se ha recogido la mayor parte.

El Comand^{te} Warleta sabio el 3 del corriente
de Pionera (q^e era una jornada de esta) p^a Popayan
con toda la fuerza, ha provisto de todo lo necesario p^a su
largo viaje, cuyos quantos recursos en certuacion, ve-
ces, y bagajes los han suministrado estos pueblos, prin-
cipalmente esta villa en su mayor parte, y manifes-
tando la misma voluntad, a todo se ha ofrecido para
quale quando lo permita el estado de los fondos de las
Cajas R.^{as}, y nadie duda del cumplim^{to} de esta. Solem-
ne protesta, y no ha quedado con solo la guarnicion





00601

labracion, y de circumbax poco consumidas, hay
 mucha aplicacion a la Agricultura, Mineralogia,
 y Comercio, y si fuera proseguida por el G^o su aca-
 mento creceria hasta merecer ser numerada en-
 tre las primeras del Reyno, su terreno es desigual
 y montañoso en lo qual consiste la variacion de las
 temperaturas; los caminos aunque arpeos bastan-
 te transitable y. q. la aplicacion a sabido superan
 estos obraculos de la naturaleza.

596.

Es quanto por ahora puedo informar, y lue-
 go q. comija la noticia q. he pedido a todo los pue-
 blos, y a virtud de ella formari el estado qral de recu-
 sos, lo dirijire a V. l. con todo lo mas q. crea debe
 elevar a su superior conoci^{to}.

Dios que a V. l. m. a. M^o 5 de Julio
 de 1816.

J. M. P.

Viñete Sambo

S. M. P.

Exmo. Sr. Virrey, Govern. y
 Capitan G^{ral}. Don
 Juan C. Montalvo



00602
597





9
0

Pueblos de Antioquia

598 00003

Al tomar el mando y poeccioname del Gobierno de esta Provincia de que legitimamente me hallo encargado a nombre de nuestro Augusto soberano, he creido un deber mio dirigiros mi voz, no ya para haceros conocer las grandes ventajas qe habeis conseguido en volver a un benefico dominio, quanto para confirmaros en el amor y obediencia que todo le debemos por tantos titulos. Demasiado os ha convenido ya vuestra propia experiencia de la necesidad y la cura qe como justos en prestar oidos a las sonadas quimeras de libertad e independencia qe os prometieron con la mascara de patriotismo los perturbadores del orden y de la paz publica de todo el Reyno. Ellos entendieron la utilidad de la comoda habitacion del activo Comerciante hasta la humilde chora del sencillo labrador, con el perverso fin de enjirre avu extra costa un trono de iniquidad cuyos pies se forzaban a tributarle vuestros tesoros, vuestra sangre, y hasta vuestra misma opinion y pensamientos. Pero ya gracias al todo poderoso es vosi libes de tan pesado yugo restituidos al seno de la paz, y protegidos para siempre de los tiros de los malvados baxo el manto de un Rey poderoso, sabio, justo, magnanimo, y benigno; que gracias no debereis tributarle por la atencion con que os ha mirado! Preparad en los devotos que se osais. Vuestro exercito numeroso, animado, intrepido y aguerrido entra en vuestro Reino calma vuestras divisiones, os abraza como a hermanos, y os trae en paz de si la tranquilidad, el orden, la felicidad y la abundancia. Si Antioquenos yo os prometo en nombre del gran monarca Español qe nos gobierna que contribuiré con toda mis fuerzas, y talento a que se realizen sus paternales miras sobre vosotros pero por lo mismo os requiero a que sirveis las onestas al pernicioso encanto de sus palabras magicas variadas de significad que han inundado de lagrimas y sangre al antiguo y al nuevo continente. Afirmad en la sagrada Religion de nuestros padres. Sed fieles a vuestra promesa y juramento: y entregaos confiadamente al trabajo: yo os ayudare. La agricultura, la mineria, el arref y el comercio halloran en mi individual protector, qe cuidando de vuestro adelantamiento velara igualmente en guarda de vuestra justicia. Creedme: ya no tengo inceter en enseñaros. Si quisierais estas instrucciones, si contuvierais a la realizacion de ellas tan provechosas: si con vuestra lealtad, virtud, y amor al trabajo correspondierais a la proteccion que os dispensa nuestro Amado soberano, me por deis nuestro Amoroso Padre, vereis renacer y perpetuarse entre vosotros la felicidad de qe habeis estado privados por tanto tiempo y qe si el mundo os ofiere ad. se dirigiran mi providencia. Dada en Medellin a 2 de Junio de 1816. Niente Sandoval





D. N. Vicente Sanchez de Lima Teniente Coronel de la D. S. Lot. Gubernad. y Comand. de Gu. de esta Provincia de Antioquia y S. M. G. N.

00604

599

Quo se sabe a todos los señores y habitantes de ella, que deseando conservar la paz y tranquilidad conforme las intenciones de nuestro Augusto Soberano, he resuelto dictar los Capítulos siguientes, serendidos de que todos se cumplan en dable su puntual observancia sin distincion de personas, pues a todos igualmente interesa.

1.º El fomento de la Agricultura es el mas importante fundamento de la felicidad publica, da vigor a toda poblacion, al Comercio y a las artes. Los Ilustres Ayuntamientoes por ende con toda acierto en esta materia, erigiendo juntas de modo q. haya una en cada Departamento compuesta de tres individuos, cuya principal obligacion sera el aumento de aquella proporcionando medios para lograr que suelo fértil se gante produccion sea inextinguible, haciendo sus reuniones una vez en la semana, y dando cuenta a este Gobierno mensualmente de sus actuaciones para hacer efectivos los proyectos que resultaren utiles, teniendo entendido que el celo y actividad en este negocio sera un distinguido servicio que se hace al Rey y a la Humanidad.

2.º Se encarga a las Justicias Ordinarias el celo y vigilancia en detener los delitos publicos, persiguiendo a sus autores, siguiendoles sus causas con brevedad, y conforme a las Leyes, no permitiendo jueces prohibidos tan abominables delante de la ley por el aumento de males que atrae a las familias con absoluto dispendio de sus haciendas procediendo en tozon a extinguir semejante Vicio, como tambien el dela embriaguez tan perjudicial no solo al cuerpo, sino al alma.

3.º Sin embargo de permitirse el juego de

Truco y Villar, se tendrá cuidado por los dueños mantener el buen orden, sin consentir tocuelas, ni que se vendan licor en ellos, ni interongan otros juegos con este pretexto, ni que jueguen los tocueleros hijos de familia bajo la multa en el caso de contravención de diez pesos por la primera vez al dueño del Truco o Villar, veinte por la segunda, y por la tercera se le suspenderá la licencia de tenerlo con pérdida de la mesa e instrumentos anexos al juego, aplicable por tercias partes, Comara, quites del Justicia, y denunciador, sin que pueda paider la dirección del juego de la quinta que se dará a las diez, siendo conveniente para evitar estos desordenes y otros accidentales que se se verifican de no haber el que las Justicias, y Regidores venden alternando para que así se asegure la tranquilidad pública, y privada en los respectivos Departamentos.

4^o Los ciegos y vagos son perjudiciales a los dueños con su mal ejemplo, y gravosa su tolerancia. Por tanto si amonestados no eligieren algun oficio u ocupacion, serán tratados con el rigor de la ley de los delictos.

5^o Todo vecino q. p.ado de la queda saliere de su casa lo excusará con luz, de lo contrario sea quien fuere sin excepcion de personas será multado por la primera en dos pesos, por la segunda doble, y por la tercera a arbitrio de este Gobierno con conocimiento de causa.



Los Ayuntamientos tengan especial cuidado de cumplir, y hacer cumplir los Reglamentos en punto a abates de carne, haciendo q. los abateceros surtan con los de buena calidad al Público, y que su peso sea exacto, para lo qual turnarán los Regidores como está prevenido, castigando a los que cometan fraude poniendo del mismo modo las Justicias Ordinarias todo su conato de que en las ferias y mercados no se cometan fraude en el peso y número peso y medida. Tambien



procederan lo Ayuntamiento al arribo de los
 cajas, Casas, y demas pertenecientes a los propios
 sacandolos al pujan, y rematandolos en el mejor
 postor, y aqui no falten las señas de la
 Junta de propios erigida con el noble objeto
 de conservar este ramo.

600 00605

Siendo este Gobierno juez privativo de Minas
 por Reales Disposiciones, para conocer y determi-
 nar en estos negocios, ha tenido a bien declarar como
 declara Mulos todos los Anaparis, que se han
 confiado de ella inclusive la de Sal en el
 Gobierno pasado, y esta consecuencia se previene
 a todos los que los posean en esta conformidad,
 presenten sus Titulos, y soliciten de nuevo su anu-
 pavo dentro del termino de un Mes, contado desde
 la publicacion de este en adelante, con aperce-
 bimiento que si no verificarla, se procedera a
 lo que corresponda. Para que llegue a ue-
 stia de todos, y ninguno alegue ignorancia
 publíquese p. bando, y fíxese en los lugares
 acostumbrados. Medellín 4 de Julio de 1762
 Vicente Sanchez de Lima

En copia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Copia

00806

Señor Comandante de Armas de la Ciudad de Bogotá

Propiedad de haber sido infamado a las benéficas intenciones de V. E. que son las mismas del Soberano, con arreglo a lo que se manda en el Bando de V. E. de 17 de Junio y otros documentos que me ha presentado el Gobierno de esta Provincia, he tenido la satisfacción de saber que V. E. ha adelantado sin comisión alguna = Si V. E. tiene un conocimiento al mismo y el caso de las tropas que existen en esta Provincia, se combeniría a que no me metiese otra cosa, q. el deseo de poner un término a los horrores de la Guerra y a las calamidades de este Pueblo = En copia de lo que acompaño a lo que expuso el Sr. Don Juan Pablo Morillo, y a que no se necesitó corrección, manifiesta y como han sido siempre mis disposiciones. La conducta humana y generosa de V. E. en la Prov. de Antioquia, y su lenguaje fraternal, hacen comprender q. V. E. aprecia más la gloria y pacificación que la de conquistar = Aunque el Exercicio parece remitirse a toda idea de transacción, esto segunam. depende de que caen que la ruina de sus individuos... una vez se crean seguros en sus vidas, personas y propiedades, como V. E. con que ellos sean fieles amigos = Dios que a V. E. m. ant. Caley Junio 20, 1816 = Inederno D

Señor Comandante de Armas de la Ciudad de Bogotá

Propiedad de haber sido infamado a las benéficas intenciones de V. E. que son las mismas del Soberano, con arreglo a lo que se manda en el Bando de V. E. de 17 de Junio y otros documentos que me ha presentado el Gobierno de esta Provincia, he tenido la satisfacción de saber que V. E. ha adelantado sin comisión alguna = Si V. E. tiene un conocimiento al mismo y el caso de las tropas que existen en esta Provincia, se combeniría a que no me metiese otra cosa, q. el deseo de poner un término a los horrores de la Guerra y a las calamidades de este Pueblo = En copia de lo que acompaño a lo que expuso el Sr. Don Juan Pablo Morillo, y a que no se necesitó corrección, manifiesta y como han sido siempre mis disposiciones. La conducta humana y generosa de V. E. en la Prov. de Antioquia, y su lenguaje fraternal, hacen comprender q. V. E. aprecia más la gloria y pacificación que la de conquistar = Aunque el Exercicio parece remitirse a toda idea de transacción, esto segunam. depende de que caen que la ruina de sus individuos... una vez se crean seguros en sus vidas, personas y propiedades, como V. E. con que ellos sean fieles amigos = Dios que a V. E. m. ant. Caley Junio 20, 1816 = Inederno D

Señor Comandante de Armas de la Ciudad de Bogotá

Propiedad de haber sido infamado a las benéficas intenciones de V. E. que son las mismas del Soberano, con arreglo a lo que se manda en el Bando de V. E. de 17 de Junio y otros documentos que me ha presentado el Gobierno de esta Provincia, he tenido la satisfacción de saber que V. E. ha adelantado sin comisión alguna = Si V. E. tiene un conocimiento al mismo y el caso de las tropas que existen en esta Provincia, se combeniría a que no me metiese otra cosa, q. el deseo de poner un término a los horrores de la Guerra y a las calamidades de este Pueblo = En copia de lo que acompaño a lo que expuso el Sr. Don Juan Pablo Morillo, y a que no se necesitó corrección, manifiesta y como han sido siempre mis disposiciones. La conducta humana y generosa de V. E. en la Prov. de Antioquia, y su lenguaje fraternal, hacen comprender q. V. E. aprecia más la gloria y pacificación que la de conquistar = Aunque el Exercicio parece remitirse a toda idea de transacción, esto segunam. depende de que caen que la ruina de sus individuos... una vez se crean seguros en sus vidas, personas y propiedades, como V. E. con que ellos sean fieles amigos = Dios que a V. E. m. ant. Caley Junio 20, 1816 = Inederno D

Atta

Madrid = Año de 1763 = Diego q. fui encargado
 al Govno Genl de la N. Granada, traté y enra
 blar una negociacion de paz con el Gefe de la
 provincia de la Nueva S. M., medida que enton
 ces, ni havia ahora ha tenido efecto por la
 opouion de los Gefes de la Division que cubria
 una frontera = persuadido como lo es de quala
 Religion y la politica de anseser por un termin
 no a los males y honores de la ^{una} Gria indefinida
 y a esperar de N. E. los salvas conductos necesarios p.
 los comisionados que voy puesto a embiar para
 transar nuestras diferencias de un modo pacifi
 co y conforme a los intereses de la Monarquia lo
 pando y de este Reyno = En N. E. segun de la
^{y sinceridad} manife, con q. voy este paso, persuadiendo a
 el no es producido por debilidad, pues este
 Govno cuenta con fuerzas considerables y con
 medio para prolongar la Gria, aun quando
 los sucesos le fueren siempre adversos. N. E. no
 ignora quan varios son los casos de la fortuna,
 y sabe muy bien quan poco duradero es el Im
 perio del terror, como solido, al contrario el de la
 moderacion. Lo no dudo q. se servira aceptar
 mi proposicion, y dar en su consecuencia tal



[Handwritten flourish or signature]



0000?
602

Orden oportuna para q. no se adelanten
 las marchas y hostilidades, que mediante este
 pape ya se deben considerar innecesarias, y
 extraneas a conegranias finenas. Deb
 advertir a. E. con la misma franqueza, q.
 para el caso se concluya una transacion ami-
 tosa, no tengo seguridad de la obediencia de
 la Division a q. he hablado a. E. bu. q. esta
 transacion tendra su debido cumplimiento, pues
 se lo daran las demas Autoridades, y tro-
 pas q. dependen del Gobno = Dios que a. E. m.
 ano. Chia N.º de Mayo de 1816 = L. S. = Don Fer-
 nandez de Madrid = Secid. de las Prov. Unidas = Ex-
 cmo. Sea qual elas Tropas de S. M. D. Pablo de
 nullo = de copia = Morg. de = Cualquiera q.
 sea el N.º y elace de tropas q. no obedecan al
 Rey en esta Provincia a q. V. me habla en su
 papel de 20, al comience, me detendran, ni aun
 remotam. en Venax mis debere, acerca de las
 ordenes q. tengo para ocuparla. No se manifiere
 penetrado de las benignas intenciones de nro m.º
 Augusto Soberano, y del Excmo. Don Genl. ex-
 Gefe q. lo Representa en estos Dominios, y de

Copia de
 la lites
 tacion

la conducta que por su ^{Or} seguimos todos los
Soldados de este gran Monarca; acófan, pue,
ala claudencia que se le propone, y q. se me usa
en su mencionado. Crecio, y no se paxer a re
flexiones ni tratados de que no enoy la instrudo
para ellos = Dios que ut. m. an. Absor-
nal 29 de Jun. 1816 = Juan. M. de la
Señ. D. José Leonardo Madrid

En copia
Lima
E



De veinte hombres de la Compañia de Guacalla de gente del país q. levante en Lanigua, y nada reselo en quanto a la seguridad de mi persona, y subordinacion de este pueblo q. comiso bastante bien para no dudar de su lealtad.

103

Se me han denunciado a algunos como malos, y aunque son p.ª mi de la mayor consideracion esta clase de delinquentes, no he procedido am. p.ª que me propongo inspirar a todo este pueblo la mayor confianza, sin conservarles con prisiones, ni otras apremios q. seguramente los constriñan, y por q. los denunciados no son de clase q. puedan hacer ninguna fuga, y son seguramente mejor deca.ª castigarlos.

se le dijo lo req.º

Se me ordena del Gral en jefe p.ª levantar un batallon Dragones del Rey, y completar la Compañia de Guacalla del país, y trabaje en esto con la mayor actividad. La oficialidad sera de los q. obligados por la fuerza vivieron a los insurgentes q. tengan bien acreditada su conducta, q. limpien de mancha de opinion, y sean de actividad, y conocimientos, consultando todo antes de proceder.

Los oficiales q. me ha dejado en esta el Comandante Warleta no son a proposito p.ª el desempeño de las obligaciones respectivas, ellos me son una carga, en lugar de servirme de alivio.

El Presidente del ridiculo Congreso refugiado en la Prov.ª de Popayan ha oficiado al Comand. Warleta, ofreciendo la entrega de aquel territorio bajo pacto, cuyo papel y su contestacion se me comunico en copia, y yo en los mismos terminos lo tratado a V. E. p.ª su consentimiento y satisfaccion.

Warleta ha hecho en todos los Pueblos de esta Prov.ª nuncacion de todos los empleados civiles

y de Administracion de Rentas R. segun los conocim^{tos} que pudo adquirir p.^a de las cosas organizadas del tre- por modo posible, pero como el tiempo y manese dan los conocim^{tos} con mas exactitud, creo qf. esto debe examinarse con meditacion mas detida y en este caso debera haber mutaciones qf. consultare con V. E. sin tocar por ahora nada, hasta qf. p.^a V. E. se me conceda una facultad conveniente, bien qf. si las circunstancias lo exigieren no me detendie en procecer y dar parte a V. E.

Ben a publicar un Bando en forma de proclama p.^a dar a estos pueblos conocimiento de las beneficencias y mercedes de nuestra Catolica Monarca, circulando por medio de la imprenta del qual mando un manuscrito a V. E. esperando sea de su superior aprobac.^{on}

El Bando de buen gobierno qf. voy a publicar tambien lo remito en copia a V. E. esperando que en todo me comuniquen sus superiores Resoluciones.

Todas las R.^{es} cedula y providencias qf. me ha dirijido V. E. sean obedecidas, mandadas circular, y publicar, y tendran el mas puntual cumplim^{to}, lo mismo qf. qto mas me precepone V. E.

Para el desempeño de las ocupaciones Judiciales de esta Corte, y algunas Militares, es de absoluta necesidad un Alcaide p.^a cuya razon he acordado interinamente al D. D. Pantaleon Arango natural de Giron y el mismo qf. eleva a V. E. su solicitud qf. acompaño p.^a su aprobacion.

se resolvió.



Esta Prov.^a es de temperam^{to} muy benigno y sano, produce quanto a necesidad p.^a la vida, abunda en minas de oro, qf. hacen la principal parte de su riqueza, tiene poblaciones hermosas, estas habitadas por un num.^o como cien mil almas de todas clases, son

N. 35
00689
604

Quedo enterado del contenido del circunstanciado
Oficio informe de 5 del corate que S. me ha dirigido á
cerca del estado de esa Prov.^a al tiempo de hacerse S.
cargo de su mando.

Dios V. Cantag. 23 de Julio de 1816.

S.^r Gobernador de Antioquia

Quito
E



Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Archivo Anexo
Grupo	Archivo Anexo: Grupo I
Fondo	Historia
Legajo	Sin título
Nivel	Unidad documental
Título y Signatura	49 - HISTORIA:SAA-I.17,20.D.49
Fecha inicial y fecha final	1816 -